



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos **TRIBUTAR-ios**

Enero 14 de 2010

FLASH 342

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Carolina Quijano Álvarez

ÚLTIMO PLAZO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA TERRITORIAL

Mañana 15 de enero vence el plazo concedido por el artículo 77 de la ley 1328 de Julio 15 de 2009, para que los contribuyentes y/o responsables de impuestos territoriales (ICA, predial, vehículos, azar, delineación, entre otros) que a dicha fecha hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo sobre obligaciones tributarias anteriores a 31 de Diciembre de 2008, con respecto de las cuales no se haya proferido sentencia definitiva; normalicen su deuda, en el sentido de cancelar impuesto y/o sanciones e intereses reducidos dependiendo la instancia en que se encuentre el proceso y con ello den por terminado el pleito sin requisito adicional alguno.

Como la citada norma otorgó plazo para acogerse a tal mecanismo de terminación anticipada dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de la citada ley, y como quiera que la misma fue publicada en el Diario Oficial N° 47.411 de fecha 15 de Julio de 2009, el plazo para acogerse a dicho beneficio expira el 15 de enero de los corrientes.

Tal como lo indicamos en nuestro FLASH 325 de fecha 17 de Julio de 2009, la amnistía concedida en la citada ley, es una excelente oportunidad para que los contribuyentes que tengan litigios tributarios territoriales pendientes, cancelen la deuda con beneficio tributario y terminen de forma anticipada sus procesos.

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.